

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****126****MADRID NÚMERO 30****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. M. LUISA GARCIA TEJEDOR LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 30 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 287/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ GARABITO frente a TRANSPORTES PROFESIONAL CHAPINAL GLOBAL SL sobre ejecución de títulos judiciales se han dictado las siguientes resoluciones:

Decreto de 4/01/2019 contra el que cabe recurso de revisión, y

Decreto de fecha 16/05/2019 cuya parte dispositiva dice literalmente:

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 9.940,16 euros de principal; y de 1.491,02 euros calculados para intereses y costas, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado TRANSPORTES PROFESIONAL CHAPINAL GLOBAL SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2803-0000-64-0287-18.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, y para que sirva de notificación en legal forma a TRANSPORTES PROFESIONAL CHAPINAL GLOBAL SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciséis de mayo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.518/19)

